

CIRCULAR N° 65/2022

REF: COMUNICACIÓN CORTE ELECTORAL – CONTROL DE VOTO.-

Montevideo, 24 de agosto de 2022.-

A LOS SEÑORES JERARCAS Y FUNCIONARIOS:

La Dirección General de los Servicios Administrativos del Poder Judicial, cumple en librar la presente, a fin de poner en su conocimiento la información remitida por la Corte Electoral respecto al control de la obligación de voto en el Referéndum de fecha 27 de marzo de 2022, en particular debido a las consultas recibidas por dicho Organismo por parte de extranjeros que deben presentarse ante el Poder Judicial.

Sin otro particular, saluda a Ud., atentamente.-

Ing. Marcelo PESCE
Director General
Servicios Administrativos



Referéndum contra 135 artículos de la Ley N° 19.889 - Control del Voto

Período de control: del 25 de julio de 2022 y hasta el 21 de noviembre de 2022

Documentos válidos para presentar

Personas que estuvieron habilitadas para votar:

- Constancia de voto emitida por la comisión receptora de votos, o descarga de la constancia que se emite a través de la página web de la Corte Electoral
- Comprobante de justificación de la causal, expedida por la Junta Electoral correspondiente de acuerdo a la inscripción cívica
- Comprobante de pago de la multa
- Constancia de inicio del trámite de credencial cívica por primera vez, con fecha posterior al cierre de los padrones (únicamente para personas nacidas en la República)

A los efectos de demostrar la no inclusión en el padrón de electores, se tomará como prueba válida la presentación de:

- Descarga de constancia de no inclusión en el padrón
- Certificado negativo

Descarga de constancias de voto y de no inclusión en el padrón

Disponible en la página web de la Corte Electoral:

www.corteelectoral.gub.uy

Se podrán imprimir las **constancias de voto** de las personas que han cumplido con la obligatoriedad del sufragio y la **constancia de no inclusión en el padrón**.

Si la búsqueda por nombre y fecha de nacimiento no arroja datos de la persona en cuestión, es prueba de que la misma no tiene ni tuvo inscripción cívica. Por lo tanto, de ninguna manera podría haber sufragado en el acto de Referéndum.



Certificado negativo

Este certificado se extenderá en las Oficinas Electorales Departamentales.

En Montevideo se tramita ante la Secretaría de la Oficina Nacional Electoral, ubicada en Ituzaingó 1467 3° piso.

El trámite se realiza de forma presencial y sin agenda previa. Podrá presentarse directamente el interesado o un tercero autorizado por el mismo, quien deberá presentar carta poder (no hace falta que esté avalada por escribano público) y fotocopia del documento de identidad del autorizante.

El horario de atención es de lunes a viernes de 10:00 a 15:30 hs en todo el país.

Costo del trámite: \$400

Para tener en cuenta

Las personas que han justificado el no voto o abonado la multa figurarán en el buscador como no votantes. En estos casos deberán contar con la constancia respectiva, la cual se remite vía correo electrónico luego de realizada la gestión.

Quienes hayan justificado dentro del plazo establecido para ello, y no hubieran recibido la respuesta de la Junta Electoral Departamental, podrán solicitar información del estado de su trámite o la remisión del comprobante a la Junta antes mencionada. Es importante contar con el número de identificación del trámite, o en su defecto con los datos del interesado (credencial cívica y nombre completo).

